

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 99

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

Referido a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda

LEY

Para crear el “Fondo Especial para Complementar el Programa de Asistencia Nutricional en los Municipios de Vieques y Culebra”, adscrito a la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia de Puerto Rico, y para establecer sus propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La formación geopolítica de Puerto Rico consta de setenta y ocho (78) Municipios, dos de los cuales son las Islas Municipios de Vieques y Culebra. Culebra está situada al noreste y Vieques al sureste de Puerto Rico, y cuentan con una extensión territorial de 11.6 y 50.8 millas cuadradas, respectivamente, lo que representa el 1.8% del territorio de Puerto Rico. Ambas islas comparten un denominador común, un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Por su particular situación geográfica, estos dos municipios no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con el resto de los municipios.

El alto costo de la vida que existe en ambas Islas Municipios, un 10% más alto que el resto de la Isla Grande, ha sido evidenciado por varios estudios.

En varios de estos estudios realizados por el Departamento de Asuntos del Consumidor y por la Oficina de Servicios Legislativos durante la última década, se encontraron diferenciales promedio de precios más altos (15.4 y 12.4 por ciento) para los productos de primera necesidad,

en los comercios al detal de las Islas Municipio de Vieques y Culebra con relación al área de Fajardo. También se encontraron diferenciales de 33.6 por ciento para los productos de farmacias y 22.8 en los materiales de construcción.

Por su parte en un exhaustivo estudio sobre el Municipio de Vieques, realizado en el 1999 se destacó que a tenor con el Censo de Población para el 1960 el Municipio de Vieques tenía un ingreso per cápita de dos mil novecientos noventa y siete dólares (\$2,997), cifra que compara negativamente con la establecida para Puerto Rico, la cual ascendió a cuatro mil ciento setenta y siete dolares (\$4,177). El ingreso mediano de las familias de Vieques era de seis mil cuatrocientos ochenta y seis dolares (\$6,486) comparado con nueve mil novecientos ochenta y ocho dolares (\$9,988) para Puerto Rico. El censo de población y vivienda de 1990 determinó que el 73.3% de la población de Vieques se encontraba bajo el nivel de pobreza, cifra 14.4% superior a la establecida para Puerto Rico.

Así las cosas, de otra parte la Reforma de Bienestar Social llegó a Puerto Rico como consecuencia de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en el 1996 e implantada en Puerto Rico en el 1997. Dentro de esta reforma se encuentra el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) que se nutre de asignaciones de fondos federales en bloque y es administrado por la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia.

Los fondos federales que se le asignan a Puerto Rico para el Programa de Asistencia Nutricional se distribuyen de acuerdo a unos criterios uniformes, establecidos por la mencionada legislación federal para todos los Municipios de Puerto Rico, y en particular para toda la unidad familiar respectivamente.

La imposibilidad de lograr un nivel adecuado de desarrollo económico y social en beneficio de los habitantes de Vieques y Culebra, mantiene en una situación desigual a estos municipios. Esta situación es lo que hace necesario que esta Asamblea Legislativa provea los recursos adecuados para que los Municipios de Vieques y Culebra puedan implantar una estrategia de desarrollo económico y social para todas las familias que residen en el mismo.

Ante lo anterior, esta Asamblea Legislativa propone crear un fondo especial para las familias residentes de Vieques y Culebra, para ser asignado como complemento para las asignaciones federales procedentes del Programa de Asistencia Nutricional. Dicho fondo consignará anualmente la cantidad de un millón (1, 000,000) por un periodo de tres años.

Este fondo será de carácter transitorio, para impulsar el desarrollo económico de Vieques y Culebra, en lo que el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington culmina las gestiones necesarias para obtener la correspondiente asignación federal económica anual para las familias de Vieques y Culebra, con el respectivo ajuste inflacionario real.

Esto permitirá que las familias de Vieques y Culebra, reciban un beneficio justo y equitativo en comparación con el que reciben las familias de los restantes Municipios de la Isla Grande.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley del Fondo Especial para Complementar
2 el Programa de Asistencia Nutricional en los Municipios de Vieques y Culebra”.

3 Artículo 2.- Se crea, en los libros del Departamento de Hacienda de Puerto Rico un
4 fondo especial que se denominará como “Fondo Especial para Complementar el Programa de
5 Asistencia Nutricional en los Municipios de Vieques y Culebra”, el cual será depositado
6 como fondo especial bajo la jurisdicción de la Administración de Desarrollo Socioeconómico
7 de la Familia.

8 Artículo 3. – La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia podrá
9 utilizar los beneficios del fondo para complementar el Programa de Asistencia Nutricional
10 que reciben los habitantes de los Municipios de Vieques y Culebra, y todo ello con el
11 propósito de desarrollar la autosuficiencia económica mediante la capacitación,
12 adiestramiento y rehabilitación de todo beneficiario de estas ayudas para integrarse
13 productivamente en la comunidad.

14 Artículo 4. – La Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de
15 la Familia de Puerto Rico deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea
16 Legislativa un informe anual de cómo han sido utilizados los recursos del fondo, el impacto y
17 sus recomendaciones en torno a la administración de esta Ley.

1 Artículo 5.- Se asignará mediante resolución conjunta anualmente por un periodo de
2 tres (3) años del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de un
3 millón (\$1,000,000) de dólares para la implantación de esta Ley.

4 Artículo 6. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.